



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez
Dunia Esther Álvaro Soler
José Manuel Díaz Rodríguez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
María Leticia Cabrera Hernández
Alejandro Cacharrón Gómez
Raquel Acosta Santana

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6793/2022, de 19 de diciembre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA, ATAJA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 20/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2022/0000020** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ATAJA, para la realización del proyecto **“Mejora del Servicio Público del Taxi en el municipio de Pájara”**, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

I.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, fue modificado en el Pleno ordinario de 19 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, y recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

C) ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA – ATAJA.

- a) **Objetivos:** La conservación y mantenimiento del servicio de radio taxi municipal.
- b) **Efectos pretendidos:** Conservar el servicio municipal de radio taxi por la importancia que este tiene en la movilidad de los ciudadanos y de los turistas en un municipio con problemática geográfica por distancia y atomización de las poblaciones que hace difícil el acceso al servicio público municipal de Taxis en ciertos lugares del municipio.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4809945	Asociación de Taxis de Jandía ATAJA	12.000,00 €

II.- En fecha 4 de julio de 2022 (R.E. 9966/2022), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica de actividades, plan de financiación, estatutos de la asociación, tarjeta de identificación fiscal, memoria de previsión de gastos anual en 2022 y DNI del representante de la entidad.

III.- En fecha 18 de noviembre de 2022 (R.E. 17060/2022), por el representante de la citada entidad se aportó Informes de estar al corriente en las obligaciones tributarias, comprobándose que el correspondiente a la AEAT estaba caducado.

IV.- En fecha 5 de diciembre de 2022 (R.E. 17.923/2022), por el representante de la asociación se aportó certificado POSITIVO de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

V.- Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2022, de que la entidad ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, con CIF G01939271, se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

VI.- Con fecha 13 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000002604, por importe de 12.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4809945	Asociación de Taxistas de Jandía ATAJA	12.000,00 €

VI.- En fecha 9 de diciembre de 2022 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Transportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE JANDÍA ATAJA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Mejora del Servicio Público del Taxi en el municipio de Pájara”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 14.315 euros. Desde la Concejalía Delegada de Transportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 83,83 % de dichos costes, esto es, 12.000 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – La entidad solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 d marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables por los estatutos vigentes. Tiene como finalidad la asociación y agrupación de cuantos titulares de licencias de auto-taxi y otras personas que reglamentariamente se determine que, cumpliendo con los requisitos exigidos para ello, lo soliciten para la organización de su trabajo y la defensa de los derechos e intereses profesionales.

El desarrollo del precepto constitucional relativo al derecho de asociación se materializó mediante la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, al tratarse del ejercicio de un derecho fundamental y así establecer un régimen mínimo y común que las diferencie a su vez de otras asociaciones de relevancia constitucional como los partidos políticos (art. 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (art. 16), las asociaciones de consumidores y usuarios (art. 51) y las organizaciones profesionales (art. 52).

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022, que nomina una subvención a la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada”** es porque desde esta Administración se considera una ayuda al sostenimiento del transporte colectivo en taxi, puesto que este municipio tiene una estructura económica fundamentada en el turismo, fuertemente azotado por la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos salariales y de asesoramiento de la entidad durante 2022”. Asimismo, menciona que “el objetivo del este proyecto versa no sólo en la conservación y mantenimiento del servicio público del taxi sino también en su mejora con ánimos de poder conservar el servicio municipal de taxis, puesto que como bien sabemos existe una relevante problemática geográfica debida a la distancia que media entre las poblaciones, siendo incluso complicado el acceso al servicio público de taxis en algunos lugares concretos del municipio”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada de Transportes que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Mejora del Servicio Público del Taxi en el municipio de Pájara”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el proyecto "Mejora del servicio público del Taxi en el municipio de Pájara".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - *Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. - *La entidad ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, con CIF G01939271, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto “Mejora del servicio público del taxi en el municipio de Pájara”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4809945	Asociación de Taxistas de Jandía ATAJA	12.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, con CIF G01939271, al objeto de la realización del proyecto “Mejora del servicio público del taxi en el municipio de Pájara”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, para la realización del proyecto “Mejora del servicio público del taxi en el municipio de Pájara”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, para la realización del proyecto “Mejora del servicio público del taxi en el municipio de Pájara”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 21/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2022/0000021** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la realización del proyecto “**Mantenimiento del Servicio de Taxi en Pájara**”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

I.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, fue modificado en el Pleno ordinario de 19 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, y recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

- A) TAXISTAS DE PÁJARA SCOP - COTAP.
- d) *Objetivos: La conservación y mantenimiento del servicio de radio taxi municipal.*
- e) *Efectos pretendidos: Conservar el servicio municipal de radio taxi por la importancia que este tiene en la movilidad de los ciudadanos y de los turistas en un municipio con problemática geográfica por distancia y atomización de las poblaciones que hace difícil el acceso al servicio público municipal de Taxis en ciertos lugares del municipio.*
- f) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	80.400,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II.- En fecha 28 de noviembre de 2022 (R.E. 17537/2022), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica de actividades, plan de financiación, escritura de revocación y nombramiento de poderes y tarjeta de identificación fiscal.

III.- En fecha 13 de diciembre de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP, con CIF F35823186, comprobándose que está al corriente en las tres.

IV.- Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2022, de que la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

V.- Con fecha 2 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000002572, por importe de 80.400 euros para conceder una subvención nominada a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	80.400,00 €

VI.- En fecha 9 de diciembre de 2022 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Transportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Mantenimiento del Servicio de Taxi en Pájara". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 82.400 euros. Desde la Concejalía Delegada de Transportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 97,57 % de dichos costes, esto es, 80.400 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – La entidad solicitante es una Sociedad Cooperativa de transportistas dotada de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representa intereses económicos, actúa como órgano de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de transportes.

El desarrollo del precepto constitucional relativo al derecho de asociación se materializó mediante la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, al tratarse del ejercicio



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de un derecho fundamental y así establecer un régimen mínimo y común que las diferencie a su vez de otras asociaciones de relevancia constitucional como los partidos políticos (art. 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (art. 16), las asociaciones de consumidores y usuarios (art. 51) y las organizaciones profesionales (art. 52).

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022, que nombra una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada”** es porque desde esta Administración se considera una ayuda al sostenimiento del transporte colectivo en taxi, puesto que este municipio tiene una estructura económica fundamentada en el turismo, fuertemente azotado por la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos salariales y de asesoramiento de la entidad durante 2022”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada de Transportes que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Mantenimiento del Servicio de Taxi en Pájara”**.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - *Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el proyecto "Mantenimiento del Servicio de Taxi en Pájara".*

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. n.º 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. – La entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto “Mantenimiento del servicio de taxi en Pájara”, reflejada en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	80.400,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186, al objeto de la realización del proyecto "Mantenimiento del servicio de taxi en Pájara", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, para la realización del proyecto "Mantenimiento del servicio de taxi en Pájara".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
17/01/2023
19/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DBDBD95F91F9024BAF



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, para la realización del proyecto “Mantenimiento del servicio de taxi en Pájara”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS TRAMITADO A INSTANCA DE D. MARIO SIEGWARD STEIN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2022 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

SOLICITANTE: D. STEIN, MARIO SIEGWARD

ASUNTO: Solicitud de Licencia Urbanística de construcción para proyecto básico y de ejecución de edificio de 4 viviendas.

SITUACION: C/ Las Nasas, nº 1, esquina con C/ Alpiska, nº 3 de Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3828703ES6032N0001ES. T.M. Pájara.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN: Ordenanza C-2.

NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO: Urbano – Residencial según PGOU-89.

REFERENCIA: 7/2022 L.U.M.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de junio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- DECRETO 108/2015, de 22 de mayo, el «Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Morro Jable (municipio de Pájara, Fuerteventura), publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 139, el día 20 de Julio de 2015
- Planeamiento municipal.
- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de junio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias están sometidos a previa licencia urbanística las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 de la L4/17 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El presente informe tiene por objeto evaluar jurídicamente la posibilidad de otorgamiento de Licencia Urbanística Municipal para Proyecto Básico y de ejecución de edificio de 4 viviendas en: C/ Las Nasas, nº 1, esquina con C/ Alpispa, nº 3 de Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3828703ES6032N0001ES. T.M. Pájara, según la situación de referencia, redactado por arquitecto D. Torsten Zverenz, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha 15 de marzo de 2022 y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por la Ingeniero Laura Cabrera Rodríguez, visado por el colegio oficial con fecha 16 de marzo de 2022.

SEGUNDA.- En relación al procedimiento que se ha de seguir para la tramitación de este tipo de Licencias es el que figura en el artículo 342 de la L4/17, desarrollado en los artículos 14 a 22 Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, de los que se extrae el siguiente:

A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

Procederá la estimación condicionada suspensivamente, cuando la actuación urbanística objeto de licencia se adecue parcialmente a la legalidad urbanística y los motivos de incumplimiento no sean esenciales y puedan ser subsanados antes del inicio de la actuación, siempre que así lo solicite o acepte la persona interesada en el trámite de audiencia. La resolución estimatoria condicionada deberá explicitar la relación numerada de los defectos cuya subsanación opera como condición suspensiva para la eficacia de la resolución, así como el plazo y forma de acreditar su previo cumplimiento (artículo 18 y 21 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre)

De no constar ningún informe desfavorable o, una vez cumplimentado el trámite de audiencia, requerimiento para la subsanación de proyecto, o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al órgano competente para resolver.

Procederá la estimación de la licencia, cuando la actuación urbanística objeto de licencia se adecue totalmente a la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de verificación preceptiva, sin perjuicio de que impongan al titular condiciones legales y requisitos que deban cumplirse con carácter previo al inicio, a lo largo de su ejecución y a la finalización de la misma (artículo 18 y 20 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la L4/17.

En cuanto al carácter positivo o negativo del mismo, se rige por los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

TERCERA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

QUINTA.- el informe técnico municipal, emitido se refiere a un proyecto básico y de ejecución y analizado el cumplimiento de la normativa de aplicación y el cumplimiento de los parámetros de planeamiento establecidos por el PGO vigente respecto al proyecto básico y de ejecución presentado y resto de documentación técnica, obra informe elaborado por el arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz), de 7 de octubre de 2022, en el que se concluye que :

" El proyecto para el que se solicita la Licencia Urbanística **CUMPLE** con las Normas y Ordenanzas que le son de aplicación del Plan General de Ordenación vigente, las condiciones de habitabilidad de las edificaciones según el Anexo I del Decreto 117/2006, y con las demás normas de obligado cumplimiento, salvo las cuestiones menores a las que se ha hecho referencia y que se consideran fácilmente subsanables previamente a la autorización de inicio de obras. Por tanto, el técnico que suscribe, informa **favorablemente** la concesión de licencia al proyecto básico y de ejecución de Edificio de 4 viviendas en la ubicación indicada, condicionando la autorización de inicio de obras a la presentación de la siguiente documentación con anexo o reformado de proyecto con la justificación de las siguientes cuestiones:

- Las terrazas y balcones abiertos a la intemperie deben disponer de desagües en el interior del edificio, no estando permitida la evacuación directa a la calle mediante gárgolas o elementos similares. Además debe disponerse de redes separativas de aguas fecales y pluviales, evacuando la red de pluviales a la red municipal si existiera, o en caso de no existir, a ras de acera.
- Deberá rectificarse la ubicación de los armarios de contadores para que el portal de entrada disponga de un círculo de 1,20 m libre de obstáculos y que no esté afectado por el barrido de la puerta de entrada.
- El color de la fachada deberá estar acorde con los del entorno del casco urbano de Morro Jable, en color blanco. Los elementos por encima de la altura de cornisa, como placas solares, que no se describen en el proyecto aportado, deben estar integrados en la estética del edificio y cumplir con la Ordenanza municipal correspondiente.
- Debe disponerse un almacenamiento de agua potable de capacidad suficiente para cubrir la exigencia de las normas del PGO, 150 litros por persona y día para 3 días: Para las 8 personas del proyecto mínimo de 3.600 litros.

Se considera que dicha acreditación de titularidad se ha realizado en este expediente con la presentación de la declaración responsable, por lo que deberá resolverse la concesión de licencia de demolición, según expediente 3/2021-DM, al tiempo de la de edificación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 1) Aportación de **informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración**. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- 2) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se **complete o reponga la urbanización que los afecte** y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.

Las **instalaciones en cubierta** no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente."

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder licencia urbanística para proyecto de demolición de una vivienda familiar de dos plantas entre medianeras en la calle Nasas 1 esquina Alpisa 3 de Morro Jable, con referencia catastral: n° 3828703ES6032N0001ES en este término municipal a Don Mario Siegwand Stein, por lo que este condicionante está subsanado.

SEXTA.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

"Artículo 10. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo

1. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.

En el presente caso la disponibilidad jurídica del suelo, se acredita mediante Declaración responsable de disponibilidad jurídica.

CONCLUSION :



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Visto cuanto antecede, el informe favorable condicionado emitido por el técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) y en base a las consideraciones jurídicas vertidas en el presente informe, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística para Proyecto Básico y de ejecución de edificio de 4 viviendas en: C/ Las Nasas, nº 1, esquina con C/ Alpispá, nº 3 de Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3828703ES6032N0001ES. T.M. Pájara, según la situación de referencia, redactado por arquitecto D. Torsten Zwerenz, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha 15 de marzo de 2022 y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por la Ingeniero Laura Cabrera Rodríguez, visado por el colegio oficial con fecha 16 de marzo de 2022, con los condicionantes señalados por el técnico municipal.

A la vista de los informes técnico y jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a Don. STEIN, MARIO SIEGWARD para Proyecto básico y de ejecución de edificio de 4 viviendas en: C/ Las Nasas, nº 1, esquina con C/ Alpispá, nº 3 de Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3828703ES6032N0001ES. T.M. Pájara, según la situación de referencia, redactado por arquitecto D. Torsten Zwerenz, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha 15 de marzo de 2022 y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por la Ingeniero Laura Cabrera Rodríguez, visado por el colegio oficial con fecha 16 de marzo de 2022. condiciona a que antes del inicio de las obras se proceda a la justificación de las siguientes cuestiones:

- e) Las terrazas y balcones abiertos a la intemperie deben disponer de desagües en el interior del edificio, no estando permitida la evacuación directa a la calle mediante gárgolas o elementos similares. Además debe disponerse de redes separativas de aguas fecales y pluviales, evacuando la red de pluviales a la red municipal si existiera, o en caso de no existir, a ras de acera.
- f) Deberá rectificarse la ubicación de los armarios de contadores para que el portal de entrada disponga de un círculo de 1,20 m libre de obstáculos y que no esté afectado por el barrido de la puerta de entrada.
- g) El color de la fachada deberá estar acorde con los del entorno del casco urbano de Morro Jable, en color blanco. Los elementos por encima de la altura de cornisa, como placas solares, que no se describen en el proyecto aportado, deben estar integrados en la estética del edificio y cumplir con la Ordenanza municipal correspondiente.
- h) Debe disponerse un almacenamiento de agua potable de capacidad suficiente para cubrir la exigencia de las normas del PGO, 150 litros por persona y día para 3 días: Para las 8 personas del proyecto mínimo de 3.600 litros.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

la Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no siendo competencia municipal el verificar el derecho del solicitante a materializar el aprovechamiento correspondiente a la edificación planteada, o la existencia de derechos de servidumbre de terceros.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación la documentación requerida en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifiquen.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 1) Aportación de **informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración**. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- 2) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se **complete o reponga la urbanización que los afecte** y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.

Las **instalaciones en cubierta** no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente."



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan, plazo para ello y órgano ante el que interponerlo.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a Don. STEIN,MARIO SIEGWARD para Proyecto básico y de ejecución de edificio de 4 viviendas en: C/ Las Nasas, nº 1, esquina con C/ Alpisa, nº 3 de Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3828703ES6032N0001ES. T.M. Pájara, según la situación de referencia, redactado por arquitecto D. Torsten Zwerenz, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha 15 de marzo de 2022 y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por la Ingeniero Laura Cabrera Rodríguez, visado por el colegio oficial con fecha 16 de marzo de 2022. condiciona a que antes del inicio de las obras se proceda a la justificación de las siguientes cuestiones:

- i) Las terrazas y balcones abiertos a la intemperie deben disponer de desagües en el interior del edificio, no estando permitida la evacuación directa a la calle mediante gárgolas o elementos similares. Además debe disponerse de redes separativas de aguas fecales y pluviales, evacuando la red de pluviales a la red municipal si existiera, o en caso de no existir, a ras de acera.
- j) Deberá rectificarse la ubicación de los armarios de contadores para que el portal de entrada disponga de un círculo de 1,20 m libre de obstáculos y que no esté afectado por el barrido de la puerta de entrada.
- k) El color de la fachada deberá estar acorde con los del entorno del casco urbano de Morro Jable, en color blanco. Los elementos por encima de la altura de cornisa, como placas solares, que no se describen en el proyecto aportado, deben estar integrados en la estética del edificio y cumplir con la Ordenanza municipal correspondiente.
- l) Debe disponerse un almacenamiento de agua potable de capacidad suficiente para cubrir la exigencia de las normas del PGO, 150 litros por persona y día para 3 días: Para las 8 personas del proyecto mínimo de 3.600 litros.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

la Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no siendo competencia municipal el verificar el derecho del solicitante a materializar el aprovechamiento correspondiente a la edificación planteada, o la existencia de derechos de servidumbre de terceros.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación la documentación requerida en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 1) Aportación de informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración. La conexión a estas redes deberá efectuarse



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.

- 2) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete o reponga la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.

Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente."

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan, plazo para ello y órgano ante el que interponerlo.

CUARTO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE 24 VIVIENDAS TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "AREALOURA, S.A.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (12/2022 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara para su constancia en el expediente municipal de referencia 12/2022 L.U.M tiene a bien emitir el siguiente informe

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: AREALOURA S.A.

ASUNTO: Solicitud de Licencia Urbanística para proyecto básico residencial Bahía Calma, de 24 viviendas y sótano con 26 plazas de garaje y 26 trasteros.

SITUACION: Calle Punta de Los Molinillos, 19, Urbanización Bahía Calma, Costa Calma. T.M. Pájara, parcela catastral nº 5848401ES7154N. T.M. Pájara.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN: Ordenanza B-2.

NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO: Urbano – Residencial según PGOU-89.

REFERENCIA: 12/2022 L.U.M

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre

Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (L4/17).

Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre.

Planeamiento municipal de aplicación referido en el apartado descriptivo del emplazamiento de la parcela.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 1982 se concedió licencia urbanística en la parcela de referencia para la construcción de 44 apartamentos, y posteriormente, por acuerdo de 23 de septiembre de 1983 se concede licencia de primera ocupación a la edificación realizada. la parcela donde se pretende realizar la edificación se encuentra dentro del ámbito de suelo urbano de Bahía Calma, de uso residencial y ordenanza de aplicación B-2. (expediente 11/82-LUM)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- *De conformidad con el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (L4/17), la solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística.*

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 de la L4/17 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

SEGUNDA.- *En relación al procedimiento que se ha de seguir para la tramitación de este tipo de Licencias es el que figura en el artículo 342 de la L4/17, desarrollado en los artículos 14 a 22 Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, de los que se extrae el siguiente:*

- Admitida a trámite la solicitud, (se entenderá igualmente producida la admisión a trámite, aun cuando no se declare expresamente, con la solicitud, por el órgano competente, de los informes y autorizaciones preceptivos art. 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre referidos), se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

- A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, confiriéndole un plazo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

- Para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones mediante las que podrá ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. (art. 17 Decreto 182/2018, de 26 de diciembre)

Procederá la **estimación condicionada** suspensivamente, cuando la actuación urbanística objeto de licencia se adecue parcialmente a la legalidad urbanística y los motivos de incumplimiento no sean esenciales y puedan ser subsanados antes del inicio de la actuación, siempre que así lo solicite o acepte la persona interesada en el trámite de audiencia. La resolución estimatoria condicionada deberá explicitar la relación numerada de los defectos cuya subsanación opera como condición suspensiva para la eficacia de la resolución, así como el plazo y forma de acreditar su previo cumplimiento(artículo 18 y 21 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre)

- De no constar ningún informe desfavorable o, una vez cumplimentado el trámite de audiencia, requerimiento para la subsanación de proyecto, o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al órgano competente para resolver.

Procederá la **estimación** de la licencia, cuando la actuación urbanística objeto de licencia se adecue totalmente a la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de verificación preceptiva, sin perjuicio de que impongan al titular condiciones legales y requisitos que deban cumplirse con carácter previo al inicio, a lo largo de su ejecución y a la finalización de la misma (artículo 18 y 20 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre).

Procederá la **denegación**, cuando la actuación urbanística objeto de la solicitud contravenga la legalidad urbanística o no se haya producido la subsanación por la persona interesada pese a ser requerida para ello.

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la L4/17.

En cuanto al carácter positivo o negativo del mismo, se rige por los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

TERCERA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

CUARTA.-El informe técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz), emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, se refiere a un proyecto básico, por tanto, apto para la obtención de licencia urbanística pero **NO** para autorizar ni legitimar el inicio de las obras.

Analizado por el técnico municipal el cumplimiento de la normativa de aplicación se informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de los parámetros de planeamiento establecidos tanto por el PGO vigente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- El proyecto para el que se solicita la Licencia Urbanística **CUMPLE** con las Normas y Ordenanzas que le son de aplicación del Plan General de Ordenación vigente, las condiciones de habitabilidad de las edificaciones según el Anexo I del Decreto 117/2006, y con las demás normas de obligado cumplimiento, salvo las cuestiones menores a las que se ha hecho referencia anteriormente y que se consideran fácilmente subsanables previamente a la autorización de inicio de obras.

2.- Por tanto, el técnico que suscribe, informa **favorablemente** la concesión de licencia al proyecto básico residencial Bahía Calma, de 24 viviendas y sótano con 26 plazas de garaje y 26 trasteros en la ubicación indicada, condicionando la autorización de inicio de obras a la presentación de la siguiente documentación como anexo o reformado de proyecto, con la justificación de las siguientes cuestiones o aportación de los documentos que se indican:

- a) Deberán incorporarse a las **secciones transversales** del proyecto la representación de la rasante del terreno existente respecto de la **parcela colindante**, debiéndose justificar el art. 8.6.1 de las normas urbanísticas del PGO, que indica que en caso de existir desniveles si la diferencia de cotas se produce respecto de una parcela colindante los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a 1,50 metros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno. Asimismo, el art. 8.3.9 establece que sólo las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar los espacios libres correspondientes a retranqueos o separaciones de linderos.
- b) Se debe de indicar la **pendiente de todas las rampas**, de acuerdo con el DB-SUA.
- c) Al no definirse pormenorizadamente en el proyecto básico, el proyecto de ejecución deberá concretar el diseño de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la norma **DB-SUA** (pendientes y dimensiones de rampas, pasamanos en rampas y escaleras, elementos de mobiliario y de equipamiento de zonas accesibles, aseos, puertas, desniveles...).
- d) Debe justificarse la **ventilación** de los elementos de la vivienda, para justificar las condiciones de habitabilidad, especialmente en las cocinas y aseos sin ventana, de acuerdo con el CTE(punto 1.68 Anexo I).
- e) Las **plazas de garaje** deben estar numeradas y debe identificarse el **trastero** asociado a cada una de las viviendas, como parte inseparable de las mismas, recordándose que el barrido de las puertas no puede invadir la superficie de almacenaje (punto 1.42 Anexo I).
- f) La justificación del **DB-SI** debería contener documentación gráfica que describa no sólo los medios de protección, sino también el alumbrado de emergencia, recorridos de evacuación, espacios exteriores seguros...
- g) Deberá incorporarse al proyecto o con proyecto independiente, el **Proyecto de demolición** del edificio existente.
- h) Deben describirse las **acometidas de servicios**. Se debe incorporar el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a la red de alcantarillado de la zona, así como a las redes de suministro de abastecimiento de agua y conexión a la red eléctrica.
- i) La red de **pluviales y fecales** deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera, repartida en varios puntos.
- j) Descripción, en caso necesario, de las obras de acondicionamiento de la **acera** y acometidas de servicios urbanos que demanda la edificación, con presupuesto en capítulo independiente.
- k) Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros **elementos añadidos** necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.
- l) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de **seguridad y salud** en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- m) Al ser el edificio susceptible de división horizontal, será necesario presentar **proyecto** específico de la instalación común de **telecomunicaciones**, firmado por técnico competente, en cumplimiento con la reglamentación en vigor. Real Decreto Legislativo 1/1998 y la normativa posterior que lo desarrolla.
- n) Al afectar las obras planteadas a algunos ejemplares de **palmeras** existentes, en cumplimiento de la Orden de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra Frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control (BOC 222, de 6.11.2007), (Art. 2.3.) g) Para realizar trasplantes o una nueva plantación de palmeras de las especies de *Phoenix canariensis*, *Phoenix dactylifera* y *Washingtonias spp.* en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se requerirá:
1. Autorización del Cabildo Insular competente.
 2. Autorización de movimiento de palmeras, en el caso de las islas afectadas, por parte de la Dirección General de Agricultura.
- a) En cumplimiento del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de **piscinas** de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe aportarse memoria técnico sanitaria de la piscina, siendo necesario previamente a la construcción de la piscina comunitaria contar con **informe favorable de la DG. de Salud** del Gobierno de Canarias.
- b) La parcela definida en proyecto no coincide con la definición catastral por lo que se deberá realizar la **alteración catastral** correspondiente.

4.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 3) Aportación de **informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración**. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- 4) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se **complete o reponga la urbanización que los afecte** y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.

Las **instalaciones en cubierta** no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente.

QUINTA.-El informe técnico municipal señala que Por el grado de urbanización de la zona podría considerarse que la parcela cuenta con características de suelo Urbano Consolidado por la edificación, aunque el PGO no diferencia entre categorías de suelo Urbano, al no estar adaptado al TR de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, ni a la nueva Ley 4/2017, así en la ficha urbanística del PG vigente, no se somete la zona ni a instrumento de desarrollo ni su ejecución requiere de sistema de gestión alguno.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre si la parcela está dotada de los servicios urbanos necesarios para tener la condición de solar (art. 48 de la L Ley 4/2017), (Acceso por vía pavimentada, Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas, Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio, Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden), se señala por el técnico municipal que el proyecto no acredita documentalmente que la parcela dispone de servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua y está conectada a la red de saneamiento municipal, **"en el proyecto deberán definirse las acometidas de servicios, o con la documentación correspondiente, deberá acreditarse que se disponen de acometidas y servicios en cuantía suficiente para la nueva edificación, aportando informe de las empresas suministradoras de dichos servicios. No obstante, al tratarse de un proyecto de sustitución edificatoria se presupone que la edificación existente, de más de 30 años de antigüedad dispone de dichos servicios, reduciéndose a la mitad el número de viviendas"**.

De los antecedentes del presente informe se deduce que desde el momento de la concesión de la primera ocupación de la edificación original, la parcela ya tenía la considera de solar, dado que en caso contrario no se le hubiera dado la correspondiente licencia de primera ocupación.

La doctrina de los actos propios o "venire contra factum proprium non valet" resulta de plena aplicación en el ámbito de actuación de la Administración, en el presente supuesto. doctrina de los actos propios que tiene su último fundamento en la protección de la confianza y en el principio de la buena fe, que impone un deber de coherencia y limita la libertad de actuación cuando se han creado expectativas razonables (SSTS 9/12/2010, 09/03/2012, 25/02/2013). La doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y numerosísima de nuestro Tribunal Supremo es clara al respecto. La Sentencia del Tribunal Constitucional 73/1988 de 21 de abril establece que la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum proprium, o que nadie puede ir contra sus propios actos, significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos. Y establece igualmente el principio de su aplicabilidad a las relaciones jurídicas regidas por el Derecho administrativo y por el Derecho público en general, como ha venido reconociendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo. En virtud de este principio se impide dictar una resolución de signo contrario a la anterior en cuanto representaría la revocación de la misma sin seguirse el procedimiento legalmente establecido

De no ser así, y no poder acreditarse en el proyecto de ejecución que se disponen de acometidas y servicios en cuantía suficiente para la nueva edificación, será de aplicación lo señalado en el 57 de la Ley 4/2017 sobre urbanización y edificación simultánea, según el cual, podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de **prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste** de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

La autorización producirá, por ministerio de ley, **la obligación para la persona propietaria de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación**, así como de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

La obligación comprenderá necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento. El incumplimiento del deber de urbanizar simultáneo a la edificación comportará



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

la pérdida de la fianza y la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiendo el uso de lo edificado.

El cumplimiento de este requisito se establecerá como condición suspensiva en la parte dispositiva del acuerdo que se adopte, y deberá acreditarse con carácter previo a la solicitud de autorización del inicio de las obras

SEXTA.- Catastro La parcela definida en proyecto no coincide con la definición catastral de la misma, por lo que se deberá realizar la alteración catastral correspondiente.. El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece en su artículo 11 que la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, así como de las alteraciones de sus características, que conllevará, en su caso, la asignación de valor catastral, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. No obstante la falta de adecuación no suspenderá la tramitación del procedimiento ni impedirá su resolución administrativa.

Séptima.- La autorización sanitaria de piscinas tiene carácter preceptivo y vinculante, por lo que la necesidad de aportar la autorización sanitaria de piscinas se establecerá como condición suspensiva en la parte dispositiva del acuerdo que se adopte, debiendo aportarla junto al proyecto de ejecución de las obras de reforma y ampliación, informe sectorial favorable a emitir por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y ello conforme a las prescripciones del artículo 37 del Real Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.

CONCLUSIÓN

Visto el informe técnico obrante en el expediente, los antecedentes del caso concreto y en base a las consideraciones jurídicas vertidas en el presente informe, se informa favorable la solicitud de Licencia Urbanística para proyecto básico residencial Bahía Calma, de 24 viviendas y sótano con 26 plazas de garaje y 26 trasteros, solicitada por AREALOURA S.A, bajo los siguiente condicionantes, sin cuyo cumplimiento no se podrá autorizar ni proceder el inicio de las obras:

1. Deberá incorporarse al proyecto o con proyecto independiente, el **Proyecto de demolición** del edificio existente.

2.-Deben describirse las acometidas de servicios y acreditarse que se disponen de acometidas y servicios en cuantía suficiente para la nueva edificación, aportando el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a la red de alcantarillado de la zona, así como a las redes de suministro de abastecimiento de agua y conexión a la red eléctrica.

3.- Descripción, en caso necesario, de las obras de acondicionamiento de la acera y acometidas de servicios urbanos que demanda la edificación, con presupuesto en capítulo independiente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.- En cumplimiento del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de **piscinas** de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe aportarse memoria técnico sanitaria de la piscina, siendo necesario previamente a la construcción de la piscina comunitaria contar con **informe favorable de la DG. de Salud** del Gobierno de Canarias.

5.- Deberá presentar el correspondiente **proyecto de ejecución** que sea fiel reflejo del básico presentado, y justifique el cumplimiento de toda la normativa técnica de aplicación. Dicho proyecto debe estar debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes **deberá justificar las siguientes cuestiones o aportación de los documentos que se indican:**

Deberán incorporarse a las secciones transversales del proyecto la representación de la rasante del terreno existente respecto de la parcela colindante, debiéndose justificar el art. 8.6.1 de las normas urbanísticas del PGO, que indica que en caso de existir desniveles si la diferencia de cotas se produce respecto de una parcela colindante los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a 1,50 metros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno. Asimismo, el art. 8.3.9 establece que sólo las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar los espacios libres correspondientes a retranqueos o separaciones de linderos.

Se debe de indicar la **pendiente de todas las rampas**, de acuerdo con el DB-SUA.

Al no definirse pormenorizadamente en el proyecto básico, el proyecto de ejecución deberá concretar el diseño de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la norma **DB-SUA** (pendientes y dimensiones de rampas, pasamanos en rampas y escaleras, elementos de mobiliario y de equipamiento de zonas accesibles, aseos, puertas, desniveles...).

Debe justificarse la **ventilación** de los elementos de la vivienda, para justificar las condiciones de habitabilidad, especialmente en las cocinas y aseos sin ventana, de acuerdo con el CTE(punto 1.68 Anexo I).

Las **plazas de garaje** deben estar numeradas y debe identificarse el **trastero** asociado a cada una de las viviendas, como parte inseparable de las mismas, recordándose que el barrido de las puertas no puede invadir la superficie de almacenaje (punto 1.42 Anexo I).

La justificación del **DB-SI** debería contener documentación gráfica que describa no sólo los medios de protección, sino también el alumbrado de emergencia, recorridos de evacuación, espacios exteriores seguros...

La red de **pluviales y fecales** deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera, repartida en varios puntos.

Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros **elementos añadidos** necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.

Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de **seguridad y salud** en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

Al ser el edificio susceptible de división horizontal, será necesario presentar **proyecto** específico de la instalación común de **telecomunicaciones**, firmado por técnico competente, en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cumplimiento con la reglamentación en vigor. Real Decreto Legislativo 1/1998 y la normativa posterior que lo desarrolla.

Al afectar las obras planteadas a algunos ejemplares de **palmeras** existentes, en cumplimiento de la Orden de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra Frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control (BOC 222, de 6.11.2007), (Art. 2.3.) g) Para realizar trasplantes o una nueva plantación de palmeras de las especies de *Phoenix canariensis*, *Phoenix dactylifera* y *Washingtonias spp.* en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se requerirá:

1. Autorización del Cabildo Insular competente.
2. Autorización de movimiento de palmeras, en el caso de las islas afectadas, por parte de la Dirección General de Agricultura.

La parcela definida en proyecto no coincide con la definición catastral por lo que se deberá realizar la **alteración catastral** correspondiente. No obstante la falta de adecuación no suspenderá la tramitación del procedimiento ni impedirá su resolución administrativa.

A la vista de los informes técnico y jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia urbanística a AREALOURA S.A, para un proyecto básico residencial Bahía Calma, de 24 viviendas y sótano con 26 plazas de garaje y 26 trasteros, en Calle Punta de Los Molinillos, 19, Urbanización Bahía Calma, Costa Calma. T.M. Pájara, parcela catastral nº 5848401ES7154N. T.M. Pájara, de acuerdo con el proyecto básico redactado por arquitecto D. Javier Molowny González y D. Rodrigo Makin Garbarino, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha 9 de noviembre de 2022. , bajo los siguiente condicionantes, sin cuyo cumplimiento no se podrá autorizar ni proceder el inicio de las obras:

1. Deberá incorporarse al proyecto o con proyecto independiente, el **Proyecto de demolición** del edificio existente.

2.-Deben describirse las **acometidas de servicios y acreditarse que se disponen de acometidas y servicios en cuantía suficiente para la nueva edificación, aportando** el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a la red de alcantarillado de la zona, así como a las redes de suministro de abastecimiento de agua y conexión a la red eléctrica.

3.- Descripción, en caso necesario, de las obras de acondicionamiento de la **acera** y acometidas de servicios urbanos que demanda la edificación, con presupuesto en capítulo independiente.

4.- En cumplimiento del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de **piscinas** de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe aportarse memoria técnico sanitaria de la piscina, siendo necesario previamente a la construcción de la piscina comunitaria contar con **informe favorable de la DG. de Salud** del Gobierno de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5.- El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios con subsanación de todos los condicionantes expresados por el técnico municipal en su informe de fecha 30 de noviembre de 2022, con especial mención a los siguientes:

Deberán incorporarse a las **secciones transversales** del proyecto la representación de la rasante del terreno existente respecto de la **parcela colindante**, debiéndose justificar el art. 8.6.1 de las normas urbanísticas del PGO, que indica que en caso de existir desniveles si la diferencia de cotas se produce respecto de una parcela colindante los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a 1,50 metros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno. Asimismo, el art. 8.3.9 establece que sólo las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar los espacios libres correspondientes a retranqueos o separaciones de linderos.

Se debe de indicar la **pendiente de todas las rampas**, de acuerdo con el DB-SUA.

Al no definirse pormenorizadamente en el proyecto básico, el proyecto de ejecución deberá concretar el diseño de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la norma **DB-SUA** (pendientes y dimensiones de rampas, pasamanos en rampas y escaleras, elementos de mobiliario y de equipamiento de zonas accesibles, aseos, puertas, desniveles...).

Debe justificarse la **ventilación** de los elementos de la vivienda, para justificar las condiciones de habitabilidad, especialmente en las cocinas y aseos sin ventana, de acuerdo con el CTE(punto 1.68 Anexo I).

Las **plazas de garaje** deben estar numeradas y debe identificarse el **trastero** asociado a cada una de las viviendas, como parte inseparable de las mismas, recordándose que el barrido de las puertas no puede invadir la superficie de almacenaje (punto 1.42 Anexo I).

La justificación del **DB-SI** debería contener documentación gráfica que describa no sólo los medios de protección, sino también el alumbrado de emergencia, recorridos de evacuación, espacios exteriores seguros...

La red de **pluviales y fecales** deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera, repartida en varios puntos.

Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros **elementos añadidos** necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.

Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de **seguridad y salud** en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

Al ser el edificio susceptible de división horizontal, será necesario presentar **proyecto** específico de la instalación común de **telecomunicaciones**, firmado por técnico competente, en cumplimiento con la reglamentación en vigor. Real Decreto Legislativo 1/1998 y la normativa posterior que lo desarrolla.

Al afectar las obras planteadas a algunos ejemplares de **palmeras** existentes, en cumplimiento de la Orden de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra Frumentis* (Fabricius) y se establecen



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

las medidas fitosanitarias para su erradicación y control (BOC 222, de 6.11.2007), (Art. 2.3.) g) Para realizar trasplantes o una nueva plantación de palmeras de las especies de *Phoenix canariensis*, *Phoenix dactylifera* y *Washingtonias* spp. en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se requerirá:

1. Autorización del Cabildo Insular competente.
2. Autorización de movimiento de palmeras, en el caso de las islas afectadas, por parte de la Dirección General de Agricultura.

En el supuesto de no acreditarse la suficiencia de los servicios urbanos se condiciona la concesión de licencia urbanística a la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación, según lo que especifica el artículo 57 de la Ley 4/2017, del suelo de Canarias.

SEGUNDO. - El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO. - Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del proyecto de ejecución visado cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.

CUARTO. - La parcela definida en proyecto no coincide con la definición catastral por lo que se requiere que por el propietario se proceda a la alteración catastral correspondiente. No

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
17/01/2023
19/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DBBDD95F91F9024BAF



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

obstante la falta de adecuación no suspenderá la tramitación del procedimiento ni impedirá su resolución administrativa.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a AREALOURA S.A, para un proyecto básico residencial Bahía Calma, de 24 viviendas y sótano con 26 plazas de garaje y 26 trasteros, en Calle Punta de Los Molinillos, 19, Urbanización Bahía Calma, Costa Calma. T.M. Pájara, parcela catastral nº 5848401ES7154N. T.M. Pájara, de acuerdo con el proyecto básico redactado por arquitecto D. Javier Molowny González y D. Rodrigo Makin Garbarino, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha 9 de noviembre de 2022. , bajo los siguiente condicionantes, sin cuyo cumplimiento no se podrá autorizar ni proceder el inicio de las obras:

1.- Deberá incorporarse al proyecto o con proyecto independiente, el **Proyecto de demolición** del edificio existente.

2.-Deben describirse las **acometidas de servicios y acreditarse que se disponen de acometidas y servicios en cuantía suficiente para la nueva edificación, aportando** el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a la red de alcantarillado de la zona, así como a las redes de suministro de abastecimiento de agua y conexión a la red eléctrica.

3.- Descripción, en caso necesario, de las obras de acondicionamiento de la **acera** y acometidas de servicios urbanos que demanda la edificación, con presupuesto en capítulo independiente.

4.- En cumplimiento del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de **piscinas** de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe aportarse memoria técnico sanitaria de la piscina, siendo necesario previamente a la construcción de la piscina comunitaria contar con **informe favorable de la DG. de Salud** del Gobierno de Canarias.

5.- El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios con subsanación de todos los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

condicionantes expresados por el técnico municipal en su informe de fecha 30 de noviembre de 2022, con especial mención a los siguientes:

Deberán incorporarse a las **secciones transversales** del proyecto la representación de la rasante del terreno existente respecto de la **parcela colindante**, debiéndose justificar el art. 8.6.1 de las normas urbanísticas del PGO, que indica que en caso de existir desniveles si la diferencia de cotas se produce respecto de una parcela colindante los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a 1,50 metros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno. Asimismo, el art. 8.3.9 establece que sólo las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar los espacios libres correspondientes a retranqueos o separaciones de linderos.

Se debe de indicar la **pendiente de todas las rampas**, de acuerdo con el DB-SUA.

Al no definirse pormenorizadamente en el proyecto básico, el proyecto de ejecución deberá concretar el diseño de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la norma **DB-SUA** (pendientes y dimensiones de rampas, pasamanos en rampas y escaleras, elementos de mobiliario y de equipamiento de zonas accesibles, aseos, puertas, desniveles...).

Debe justificarse la **ventilación** de los elementos de la vivienda, para justificar las condiciones de habitabilidad, especialmente en las cocinas y aseos sin ventana, de acuerdo con el CTE(punto 1.68 Anexo I).

Las **plazas de garaje** deben estar numeradas y debe identificarse el **trastero** asociado a cada una de las viviendas, como parte inseparable de las mismas, recordándose que el barrido de las puertas no puede invadir la superficie de almacenaje (punto 1.42 Anexo I).

La justificación del **DB-SI** debería contener documentación gráfica que describa no sólo los medios de protección, sino también el alumbrado de emergencia, recorridos de evacuación, espacios exteriores seguros...

La red de **pluviales y fecales** deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera, repartida en varios puntos.

Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros **elementos añadidos** necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.

Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de **seguridad y salud** en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

Al ser el edificio susceptible de división horizontal, será necesario presentar **proyecto** específico de la instalación común de **telecomunicaciones**, firmado por



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

técnico competente, en cumplimiento con la reglamentación en vigor. Real Decreto Legislativo 1/1998 y la normativa posterior que lo desarrolla.

Al afectar las obras planteadas a algunos ejemplares de **palmeras** existentes, en cumplimiento de la Orden de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra Frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control (BOC 222, de 6.11.2007), (Art. 2.3.) g) Para realizar trasplantes o una nueva plantación de palmeras de las especies de *Phoenix canariensis*, *Phoenix dactylifera* y *Washingtonias* spp. en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se requerirá:

1. Autorización del Cabildo Insular competente.
2. Autorización de movimiento de palmeras, en el caso de las islas afectadas, por parte de la Dirección General de Agricultura.

En el supuesto de no acreditarse la suficiencia de los servicios urbanos se condiciona la concesión de licencia urbanística a la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación, según lo que especifica el artículo 57 de la Ley 4/2017, del suelo de Canarias.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del proyecto de ejecución visado cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.

CUARTO.- La parcela definida en proyecto no coincide con la definición catastral por lo que se requiere que por el propietario se proceda a la alteración catastral correspondiente. No obstante la falta de adecuación no suspenderá la tramitación del procedimiento ni impedirá su resolución administrativa.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA 2022, CONCEDIDA A DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ. (SUBV 15/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2022/0015** que se viene tramitando en este Ayuntamiento relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ para la acogida de niños procedentes de Ucrania, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA

I.- ANTECEDENTES. -

- I. *El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022.*
- II. *En el BOPLP nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, se publicó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Ayuntamiento y sus entes dependientes. Recoge dicho Plan que “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):*
 - F) *OTRAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL
ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ*
 - g) *Objetivos: Ayuda económica para una situación especial y urgente con menores en situación de acogida.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- h) *Efectos pretendidos: Solidaridad con menores, acogidos por familias residentes en el municipio, víctimas del enfrentamiento bélico en Europa del Este.*
- i) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	2311	4809946	ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ	5.000,00 €

- III. *En fecha 28 de septiembre de 2022 (R.E. 14915/2022), la interesada presentó la siguiente documentación: Facturas, solicitud de subvención y tickets.*
- IV. *En fecha 18 de octubre de 2022 (R.E. 15267/2022) la interesada presentó la siguiente documentación: Reformulación de la solicitud de subvención y justificantes de pago.*
- V. *En fecha 27 de octubre de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social de la interesada, comprobándose que está al corriente en las tres.*
- VI. *Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 27 de octubre de 2022, de que la beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*
- VII. *Con fecha 27 de octubre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000002144, por importe de 5.000 euros para conceder una subvención nominada a ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ, con cargo a la siguiente partida:*

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	2311	4809946	ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ	5.000,00 €

- VIII. *En fecha 27 de octubre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con Doña Araceli Rodríguez López para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Traslado de menores". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 5.010,43 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 99,79 % de dichos costes, 5.000,00 euros.*
- IX. *En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de noviembre de 2022 se aprobó la concesión de la subvención nominada a Doña Araceli Rodríguez López para el proyecto "Traslado de menores" y se aprobó el convenio en que se instrumenta la misma.*
- X. *El Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y Doña Araceli Rodríguez López Para la concesión de subvención nominada 2022 para el desarrollo del proyecto "Traslado de menores" se firmó en sede electrónica del Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre de 2022 por el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y con fecha 17 de noviembre de 2022 por Doña Araceli Rodríguez López.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

XI. Con fecha 9 de diciembre de 2022, R.E. 18073/2022, la interesada presentó documentación justificativa acreditativa de los gastos realizados.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por Doña Araceli Rodríguez López, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

La interesada ha dado adecuada **publicidad** a la cofinanciación del proyecto:



<https://www.facebook.com/araceli.rodriguezlopez.9/posts/pfbid0dpzrtRGWCBapbp9MigQ4i3j4A3pnCpwm66A9oRBdQ1nwVPCdayKYjrJ8G3mn8LJKl>

Mediante el análisis de la documental aportada por la beneficiaria, consistente en la presentación del anexo V (Cuenta Justificativa) por R.E. 18073/2022, de 9 de diciembre, memoria, facturas y justificantes de pago aportados mediante los RR.EE. 14159/2022, de 28 de septiembre y 15267/2022, de 18 de octubre, se comprueba que Araceli Rodríguez López ha ejecutado dicho proyecto aportando los siguientes gastos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº factura	Proveedor / Razón social	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago
-	PL KFC KRAKOW ECE KRAKO	alimentacion	17,92 €	15/03/2022	17/03/2022
-	RESTAURACJA MAX	alimentacion	44,10 €	15/03/2022	17/03/2022
-	WAWELOFTS	hospedaje	317,50 €	15/03/2022	17/03/2022
-	JMP S.A. BIEDRONKA 4743	alimentacion	21,36 €	16/03/2022	18/03/2022
-	CARREFOUR SUPERMARKET	alimentacion	53,14 €	17/03/2022	21/03/2022
-	PL KFC KRAKOW KAZIMIERZ	alimentacion	18,12 €	17/03/2022	21/03/2022
-	RESTAURACJA MALECON	alimentacion	48,69 €	17/03/2022	21/03/2022
-	CARREFOUR CRACOVIA, POLONIA	alimentacion	24,54 €	18/03/2022	21/03/2022
-	PKP INTERCITY 04	peaje	39,61 €	18/03/2022	21/03/2022
6305/006/00001	BAB TS OBERLAUSITZ NÖRD	alimentacion	102,15 €	19/03/2022	23/03/2022
32848	TULIP INN RESIDENCE THIONVILLE	hospedaje	92,20 €	19/03/2022	22/03/2022
4822/006/00002	ARAL STATION 181240110	combustible	110,05 €	19/03/2022	22/03/2022
190543698	AREA DE SERVICIO RIBERA DEL DUERO / B09388653	alimentacion	13,90 €	20/03/2022	21/03/2022
-	AUTOROUTE DU SUD	peaje	21,10 €	20/03/2022	22/03/2022
TICKET NO LEGIBLE	64BIDART	combustible	90,69 €	20/03/2022	22/03/2022
-	COFIROUTE 4838628	alimentacion	10,50 €	20/03/2022	23/03/2022
-	SANEF 4789125	peaje	20,10 €	20/03/2022	23/03/2022
-	COFIROUTE 4838628	alimentacion	42,50 €	20/03/2022	23/03/2022
-	ESSO STADE PSM 4245479	combustible	110,03 €	20/03/2022	23/03/2022
FR55391109899	MC DONALDS POITOU (FRANCIA)	alimentacion	61,70 €	20/03/2022	23/03/2022
-	AP-1 ARABAI ZARA-FIXA	peaje	15,16 €	20/03/2022	25/03/2022
-	SARL JAVER	combustible	98,11 €	20/03/2022	23/03/2022
A-84916	HOSTEL OK INVERSIONES SA	hospedaje	234,00 €	20/03/2022	21/03/2022
-	HOSTEL OK MADRID	alimentacion	12,00 €	21/03/2022	21/03/2022
032460422/00116113	E.S. SERVICAR CAMPO DE LAS NACIONES / A28354520	combustible	87,68 €	21/03/2022	21/03/2022
9483627696	SIXT RENT A CAR - RECOGIDA POLONIA ENTREGA ESPAÑA	alquiler de vehículo	2.759,91 €	23/03/2022	24/03/2022
-	HOTEL ON <u>BOOKING.COM</u> AMSTERDAM	hospedaje	339,15 €	06/03/2022	07/03/2022
19	CHAMAIRA HERNÁNDEZ CARMONA/78594400L	billetes de avión	751,90 €	21/03/2022	21/03/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E0A504540EAC721588482CC062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
17/01/2023
19/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DBDBD95F91F9024BAF



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CC2-2758687	CAPITÁN CONTRERAS SL	alimentación	13,20 €	21/03/2022	21/03/2022
535523	COMECE F28152817	parking	23,35 €	21/03/2022	21/03/2022
-	PRIMARK TIENDAS SLU	ropa	243,50 €	21/03/2022	21/03/2022
no legible	NOVA RESTO-BAR KRAKOW	alimentación	182,00 €	20/03/2022	20/03/2022
8378/048/00003	JULIANE WINDISCH	alimentación	53,68 €	19/03/2022	19/03/2022
	STALEXPORT AUTOSTRADA MALOPOLSKA S.A.	-	12,00 €	19/03/2022	19/03/2022
		SUMA	6.085,54 €		

La suma de todos los gastos asciende a la cantidad de 6.085,54 € (SEIS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Dichos gastos, de diversa naturaleza (alimentación, transporte, hospedaje...) han servido según memoria justificativa aportada al siguiente objetivo: recogida de menores procedentes de Ucrania en Polonia y su traslado a la localidad de Pájara, en concordancia con el objetivo previsto en el Convenio que articula la subvención: se considera un incentivo a la integración y solidaridad con menores, acogidos por familias residentes en el municipio, víctimas del enfrentamiento bélico en Europa del Este.

Asimismo, es pública y notoria la ejecución del proyecto por la repercusión en medios de comunicación de la acogida de los tres menores:

https://www.cope.es/emisoras/canarias/las-palmas/gran-canaria/noticias/araceli-madre-tres-menores-ucranianos-dispuesta-buscarlos-donde-sea-20220304_1949851

<https://cadenaser.com/2022/03/24/araceli-madre-de-acogida-de-tres-ninos-de-ucrania-estuve-once-dias-sin-saber-nada-de-los-ninos-y-casi-me-muero/>

<https://www.eldia.es/canarias/2022/03/06/madre-acogida-canaria-relata-ultimo-63486829.html>

<https://www.rtve.es/play/audios/canarias-mediodia/largo-viaje-araceli-desde-fuerteventura-para-ir-buscar-hijos-ucranianos/6443069/>

<https://radiosintonia.com/araceli-el-angel-de-3-hermanos-ucranianos/>

<https://www.facebook.com/araceli.rodriquezlopez.9/posts/pfbid02zNG73u1yRRCRSCPXuCbBuJ3CxskZyekqEW8qRbVqDrq5wXtfKR4Hqd71jNuevrANuI>

<https://www.facebook.com/ithaisa.morenolopez/posts/pfbid02r19dCQykv7sAxAn7C7x6FABmr7i5qwhvA2Asmc5eC23ArvRSAXe5omshPYkDyxkl>

https://www.surfm.es/araceli-y-carmelo-ya-estan-con-sus-3-ninos/?fbclid=IwAR1RDz-WZM7UiGNOWik137w9aSxaqKuifGORj_D4hn473STyiLE-Y-cv83k

<https://www.facebook.com/doloresesther.martinhernandez/posts/pfbid02HnM5Wq6mBE28naZZWCEwM9dHaysa1EHqeNudRKbqiauyJY6ykj7s619pXuiqgJcEbl>

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Suma Facturas en período subvencionable: 6.085,54 €

El Plan de Financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 99,79% de los costes totales acreditados del proyecto, que ascienden a CINCO MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.010,43 €). El máximo subvencionable (99,79% de dicha cantidad) es de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: 5.000,00 €

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 5.000,00 €

A REINTEGRAR: 0,00 €

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida a Doña Araceli Rodríguez López, para la ejecución del proyecto "Traslado de menores", por importe de 5.000 euros según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2022.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida a Doña Araceli Rodríguez López, para la ejecución del proyecto "Traslado de menores", por importe de 5.000 euros según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.